

ACTA DE CONSTITUCIÓN
CORPORACIÓN COMUNITARIA SIMBIOSIS

FECHA: Febrero 8 de 2012

LUGAR: Kr. 32 No. 38B-8

HORA: 6:00 p.m.

ASISTENTES:

1. Jahder Ramírez Giraldo
2. Isaias Quintero Agudelo
3. Kevin Daniel Loaiza Quiceno
4. William Ramírez Giraldo
5. Rubén Darío Ramírez Giraldo
6. Andres Camilo Rondon Marin
7. John Fredy Cruz
8. Maria Alejandra Ramirez Montoya

ORDÉN DEL DÍA.

1. Instalación de la Asamblea y aprobación del orden del día.
2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea.
3. Verificación del Quórum.
4. Aprobación de los estatutos.
5. Elección de órganos de la corporación comunitaria SIMBIOSIS
 - a. Junta Directiva.
 - b. Orientadores de área.
 - c. Junta Veedora.
 - d. Administrador.
6. Clausura.

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

1. INSTALACIÓN Y APROVACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Estando reunidos las personas naturales, las cuales manifestaron su voluntad de asociarse, se dio inicio a la Asamblea de Constitución Jurídica de la Corporación Comunitaria SIMBIOSIS, siendo las 6:00 p.m. en la sede de la corporación; dirección Kr 32 No. 38b-8

En la instalación se hace referencia a este momento crucial que tiene la Corporación y se hace ligeramente un recorrido histórico, desde su inicio como un grupo juvenil a pasar a ser un grupo comunitario, para luego convertirse en lo que es hoy en una Corporación Comunitaria. Así mismo, se hace un llamado a la reflexión sobre lo que implica en constituir legalmente este sueño que se ha mantenido a lo largo de 15 años, el llamado de responsabilidad a los socios fundadores a seguir aportando a este proceso, de la importancia de la gestión local y nacional y el de seguir creciendo este proyecto comunitario a modo de que pase de ser un proyecto barrial a uno de ciudad desde una mirada y perspectiva global.

Una vez hecha la introducción a la Asamblea, se procede a presentar el orden del día. Este es aprobado por unanimidad por los presentes en la Asamblea de Constitución.

2. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Para el cargo de Secretario de la Asamblea de Constitución, la asamblea postula a Jahder Ramírez. Este acepta la postulación. Queda elegido por unanimidad Jahder Ramírez como secretario de la Asamblea de Constitución.

Como presidente es postulado John Fredy Cruz, este acepta la postulación. Queda electo como presidente de la Asamblea de Constitución a John Fredy Cruz.

3. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El secretario de la Asamblea toma la planilla de asistencia y verifica que todos los presentes hayan firmado. Se verifica y se cuenta con un Quórum del 100% de los socios.

4. APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Se presentan los estatutos ante a la Asamblea, los cuales han sido revisados por una comisión delegada en la pre-asamblea realizada el pasado 16 de enero del presente año. Se hace una lectura rápida de los mismos. Las observaciones realizadas son las siguientes:

- Se aclara el número de integrantes de la Junta Directiva, los cuales son 5. Sus integrantes son: Director/a, Representante Legal, Secretario/a, tres vocales. Los dos primeros cargos (Director/a y Representante Legal) son de elección directa de la Asamblea. Los tres miembros restantes son elegidos por la Asamblea pero sus cargos se eligen al interior de la Junta.
- Se deja como propuesta en estudio la posibilidad de tener un suplente por cada cargo en la junta directiva. Esta se evaluará según la pertinencia y la posibilidad de tener suplentes para dichos cargos.

No se hacen más observaciones. Se aprueban los Estatutos de la Corporación Comunitaria SIMBIOSIS por unanimidad.

5. Elección de órganos de la corporación comunitaria SIMBIOSIS

Se recuerda en este punto como va a estar conformada la corporación comunitaria SIMBIOSIS, cuáles serán sus instancias directivas, cuáles sus órganos de control y vigilancia y cuáles los órganos operativos. Una vez socializado esto, se hace el llamado a los y las presentes de la responsabilidad que tienen dichos cargos, así como del perfil y la idoneidad del aspirante a cada uno de ellos. Dicho esto, se hacen las postulaciones.

Postulados a los cargos de Director/a y Representante Legal

Director/a

Jahder Ramírez Giraldo.

Representante Legal

John Freddy Cruz

Rubén Darío Ramírez

Votación:

La Asamblea luego de tener las anteriores postulaciones y considerar varias propuestas, llega al siguiente consenso:

Es elegido como Representante Legal de la Corporación Comunitaria SIMBIOSIS a **RUBEN DARIO RAMIREZ GIRALDO**, identificado con **c.c. 71.718.365**, y como Director de la C.C.S. a **JAHDER A. RAMIREZ GIRALDO**, identificado con **c.c. 71 735 821**

Coordinadores de área:

Una vez posicionada la Junta Directiva, en su primera reunión se nombrarán los cargos de directores de área y administrativos.

6. CLUASURA

Siendo las 7:50 p.m. se da por clausurada la Asamblea de Constitución Jurídica de la Corporación Comunitaria SIMBIOSIS.

JOHN FREDY CRUZ

Presidente

JAHDER ALBERTO RAMÍREZ G.

Secretario

Para su constancia de que la presente es copia original del acta N° 1 de Constitución de la Corporación Comunitaria SIMBIOSIS, firma el secretario de la Asamblea

JAHDER ALBERTO RAMÍREZ G.

Secretario

Anexo 1. Estatutos de la Corporación Comunitaria SIMBIOSIS

CORPORACIÓN COMUNITARIA SIMBIOSIS

ESTATUTOS

PREÁMBULO

Con el ánimo de propender por un desarrollo integral de las personas, crease la Corporación Comunitaria SIMBIOSIS que actuara como vocera de la comunidad en función de la cual desarrollará programas que apunten a mejorar las condiciones de vida de quienes hacen parte de este territorio.

La Corporación Comunitaria SIMBIOSIS como organización social de carácter comunitario promoverá la construcción de una sociedad donde la dignidad del ser humano sea el pilar fundamental sobre el que se soporte todos los valores de la sociedad.

La Corporación Comunitaria SIMBIOSIS promoverá su carácter comunitarista como principio filosófico a través del cual potenciará todo su trabajo en la comunidad.

Además de los principios de dignidad humana y su carácter filosófico comunitarista, la Corporación Comunitaria SIMBIOSIS promoverá entre otros los principios de HONESTIDAD, TRANSPARENCIA, SOLIDARIDAD Y ALTRUISMO, esto como fuente donde se nutra todos sus objetivos.

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, RADIO DE ACCIÓN Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN: Constituyese la asociación regulada por estos estatutos y las disposiciones legales vigentes, la cual se denominará Corporación Comunitaria SIMBIOSIS y cuya sigla será C.C.S.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA: La presente es una asociación de naturaleza civil, de interés colectivo sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO: El domicilio de la Corporación Comunitaria SIMBIOSIS será la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, República de Colombia.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN: La C.C.S. tendrá una duración hasta el año 2027. Su existencia estará condicionada a la voluntad de la Asamblea General de asociados(as) y al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO II

CARÁCTER Y OBJETO DE LA CORPORACIÓN COMUNITARIA SIMBIOSIS

ARTÍCULO 5. OBJETO: La Corporación Comunitaria SIMBIOSIS es un organismo que se rige por las normas de las entidades sin ánimo de lucro, con el objeto de propender por el mejoramiento económico, educativo, cultural, recreativo, deportivo, físico y ecológico del sector, convirtiéndolo en un sitio agradable para lo cual se desarrollarán actividades como:

- a. Establecer planes coordinados con el sector gubernamental (secretarías municipales), además de otras entidades no gubernamentales para adelantar programas de servicio social.
- b. En su condición de vocero de la comunidad, establecer con las comunidades en forma coordinada cuáles son las necesidades más urgentes de esta, estudiando la manera más pronta y eficaz de satisfacerlas siempre al amparo de las leyes y el apoyo de las autoridades competentes
- c. Además de las anteriores actividades de la C.C.S., también se desarrollarán actividades a fines y conexas a través de programas aprobados por el reglamento interno en Asamblea General.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 6. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN: Serán miembros de la C.C.S., habitantes ciudadanos(as) y de más organizaciones que con intereses comunes, voluntariamente se asocien para propender por el desarrollo de la comunidad referente a todos los aspectos sociales, económicos, políticos y culturales de la comunidad.

CAPÍTULO IV

AFILIACIÓN DE LAS Y LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 7. AFILIACIÓN: La afiliación o adscripción como socio(a) de la C.C.S. es un acto voluntario de todos aquellos(as) que deseen cooperar para llevar a cabo las metas propuestas por la C.C.S., soliciten ante la Junta Directiva, aceptando y respetando los presentes estatutos y los principios y procedimientos rectores de la Corporación.

Artículo 8. CRITERIOS DE AFILIACIÓN: Podrán ser socios de la C.C.S. los(as) habitantes de la ciudad de Medellín o personas de cualquier municipio que deseen trabajar por el desarrollo de las comunidades más desprotegidas a demás de organizaciones sociales. Para ser socio se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Organización social que tengan por lo menos un año de existencia
- b. Ser mayor de quince (15) años de edad.
- c. Tengan compromiso y experiencia a nivel comunitario, cultural, político y social acorde a los principios de la C.C.S.
- d. Que compartan los objetivos de la corporación y que estén dispuestos a contribuir al logro de los estatutos.
- e. Que sean aceptados como tales por la Junta Directiva

ARTÍCULO 9. EL PROCEDIMIENTO PARA SER MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN COMUNITARIA SIMBIOSIS SERÁ:

- a. Las personas naturales y jurídicas que deseen ser parte de la C.C.S., deberán presentar a la Junta Directiva una solicitud por escrito, exponiendo los motivos por los cuales desea la membresía a la organización. Luego la Junta Directiva por medio de votos afirmativos de la mayoría calificada del 75% de sus miembros, emitirá el concepto de aceptación por escrito como socio activo de la Corporación.
- b. Cuando un miembro de la Junta Directiva lo estime conveniente y pertinente, podrá por su propia iniciativa, invitar por escrito a hacer parte de la C.C.S. a cualquier ciudadano u organización. En este caso será él/la integrante quien exponga los motivos ante la Junta Directiva. Esta deberá aceptar o denegar la

solicitud con una votación afirmativa de la mayoría calificada del 75% de sus miembros.

- c. Cuando cualquier otro socio(a) de la Corporación lo estimare conveniente, podrá por su propia iniciativa invitar por escrito a hacer parte de la C.C.S. a cualquier ciudadano u organización. Quien invitare debe sustentar ante la Junta Directiva en que basó su invitación, para dar argumentos de admitir o no el(la) nuevo(s) socio(a)(os).

CAPÍTULO V

DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 10. TIPOS DE SOCIOS: La C.C.S. contará con las siguientes clases de socios:

- a. **FUNDADORES:** Los que suscriban el acta de constitución. Si persisten a lo largo de la duración de la Corporación tendrán voz y voto.
- b. **ACTIVOS:** Serán los(as) socios que se asocien después del acto de constitución y permanezcan activos a lo largo de la duración de la Corporación. Estos tendrán voz y voto.
- c. **HONORARIOS:** Son personas naturales o jurídicas que apoyan directamente la labor de la Corporación. Su nombramiento se hará en reconocimiento a su destacada labor en asuntos de interés y a fines con el quehacer de la C.C.S. Tienen voz pero no voto.

Parágrafo: Todos los socios(as) conforman la Asamblea General de la Corporación Comunitaria SIMBIOSIS, con sus excepciones para el voto según calidades descritas. Cada uno(a) de él (la) asociado(a) tendrá voz y un voto. En el caso de las organizaciones socias, habrá un solo voto por cada una de estas.

CAPÍTULO VI

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS(AS) ASOCIADOS(AS)

ARTÍCULO 11. SON DEBERES DE LOS(AS) INTEGRANTES DE LA C.C.S.

- a. Cumplir con los estatutos, reglamentos y resoluciones de la corporación Y vigilar el cumplimiento de estos por parte de los demás miembros.
- b. Contribuir de modo efectivo al logro de los objetivos de la Corporación.
- c. Asistir a la Asamblea General, reuniones ordinarias y extraordinarias a las cuales fuere convocado(a).
- d. Cumplir los compromisos adquiridos con la Asamblea, con la comunidad y con la Corporación.
- e. Velar por el buen nombre de la Corporación.
- f. Trabajar activamente en los planes, programas y actividades programados por la Corporación.
- g. Respetar y asumir las disposiciones que se tomen por conceso o mayoría por la Asamblea sin que ello niegue las posiciones respetuosas de disenso.
- h. En caso tal de que el(la) socio(a) no pueda asistir a la Asamblea General, este(a) deberá enviar una carta argumentando los motivos de su ausencia.

ARTÍCULO 12. SON DERECHOS DE LOS(AS) INTEGRANTES DE LA C.C.S.:

- a. Participar de las reuniones de Junta Directiva y de la Junta Veedora, con voz pero sin voto.
- b. Deliberar en las Asambleas.
- c. Emitir sus conceptos y votos cuando se trate de determinaciones de interés general y elección de directivos.
- d. Beneficiarse de los proyectos, programas y actividades desarrolladas por la corporación.
- e. Utilizar en forma adecuada los recursos físicos y materiales de la Corporación con previa autorización de las instancias creadas para ser responsables de su custodia y cuidado.
- f. Participar en las actividades de carácter local, nacional e internacional donde sea invitada la Corporación, o sean organizadas por esta, según convocatoria y decisión de la Junta Directiva.

- g. Pronunciarse por escrito en un tiempo no mayor quince días sobre decisiones tomadas por la Junta Directiva, solicitando si es el caso la revisión de la decisión tomada.
- h. Iniciar trámites de solución de conflictos ante la Junta Veedora por petición escrita cuando estos no puedan ser solucionados previamente ante la Junta Directiva.
- i. Elegir y ser elegido para cargos directivos, de control y vigilancia.

CAPÍTULO VII

PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO(A)

ARTÍCULO 13. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO: Los socios(as) de la Corporación Comunitaria SIMBIOSIS perderán su calidad de asociado bajo las siguientes circunstancias:

- a. **POR RETIRO VOLUNTARIO:** La petición de retiro debiera presentarse por escrito ante la Junta Directiva o la Asamblea General los motivos de su retiro como socio(a) de la C.C.S y son estos quienes aceptan su retiro.
- b. **POR EXCLUSIÓN:** La Junta Directiva por cuenta propia o por solicitud de la Junta Veedora, tendrá la facultad para estudiar las exclusiones y presentarlas a la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:
 - I. Por incumplimiento sistemático de los estatutos y decisiones de la Asamblea y los espacios de trabajo.
 - II. Por tener comportamientos y actitudes que vayan en contra de los principios y objetivos de la Corporación.
 - III. Por incumplimiento sistemático de los compromisos adquiridos con la corporación y con la comunidad.
 - IV. Desaparición total de la organización.
 - V. Por la no participación en las actividades generales de la organización por un periodo de un año.

Parágrafo 1: Cualquier socio(a) activo puede proponer a la Asamblea General la exclusión de cualquier otro(a) socio(a), siempre cuando tenga conocimiento de que algunos de los

socios(as) entre en las anteriores causales de exclusión, se podrá decidir en ese momento, escuchando los argumentos de quien lo propone.

Parágrafo 2: Las personas u organizaciones que habiendo perdido su condición de socio(a) deseen seguir participando de los planes, programas o acciones desarrolladas por la Corporación, podrán hacerlo siempre y cuando sean autorizados por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 14. PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSIÓN: Para que proceda la exclusión del asociado(a), necesitará ser recomendada por la Junta Directiva, Junta Veedora o socio(a) de la Corporación, previa investigación y dando posibilidad de defenderse o contra argumentar al asociado(a). La exclusión será ratificada por la mayoría simple de los miembros de la Asamblea.

CAPÍTULO VIII

FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 15. FALTAS: La Junta Directiva por iniciativa propia y la Asamblea General podrán sancionar a los miembros de la organización por estudio previo de ambos entes, o por solicitud de la Junta Veedora o de un(a) asociado(a) con base a las siguientes razones:

- a. Manejo inadecuado de los recursos físicos y materiales de la Corporación.
- b. Mala utilización del nombre de la Corporación para el logro de intereses particulares y/o colectivos en contra de la Corporación.
- c. El no cumplimiento de los compromisos adquiridos ante la Corporación y la comunidad.
- d. Asumir la representación y vocería de la Corporación sin previa consulta y autorización de la Junta Directiva o Asamblea General.
- e. Colaboración con organismos externos para fines contrarios a los principios y objetivos de la corporación.
- f. Exposición pública de información de carácter privada y de usos internos de la Corporación.

ARTÍCULO 16. SANCIONES: Las sanciones que aplicará la C.C.S. serán:

- a. Llamado de atención por escrito.
- b. Suspensión de los derechos por el tiempo que lo considere necesario la Junta Directiva o la Asamblea General.
- c. Exclusión y pérdida de la calidad de socio de la Corporación.

Parágrafo: Cuando una persona integrante de una organización socia, incurra en alguna falta que amerite sanción, será la organización con la Junta Directiva quienes se pongan de acuerdo con la sanción. En caso de no llegar a un acuerdo se acudirá a la Asamblea General donde se estudie el caso y decida sobre la sanción. En este último caso, los derechos de la organización socia quedarán suspendidos hasta que no se tomen medidas pertinentes.

CAPÍTULO IX

DE LOS ORGANOS DE LA CORPORACIÓN COMUNITARIA SIMBIOSIS

ARTÍCULO 17. Son órganos de dirección, administración y control de la Corporación Comunitaria SIMBIOSIS

- a. Asamblea General.
- b. Junta Directiva.
- c. Orientadores de área.
 - Área educativa.
 - Área Cultural y Recreativa.
 - Área Económica.
- d. Junta Veedora.
- e. Administrador(a).

CAPÍTULO X

DE LAS ÁREAS DE TRABAJO DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 18. LAS AREAS DE TRABAJO: Las áreas de trabajo de la Corporación serán:

- a. Área económica.
- b. Área educativa.
- c. Área recreativa y cultural.

Cada una de estas áreas contará con personas capacitadas para desempeñarse en estas y cumplir con el objeto de la Corporación. Estos pueden ser los miembros de la Junta Directiva o cualquier otro miembro activo apto de asumir dicha responsabilidad.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DE LOS(AS) COORDINADORES DE ÁREA: Serán funciones de los coordinadores de área:

- a. asistir a las reuniones de Junta Directiva que fuere citado.
- b. Colaborar con la formación de los comités de trabajo.
- c. Llevar inventario de las necesidades presentes en la comunidad.
- d. Elaborar y ejecutar propuestas de trabajo que tengan relación a cada área de trabajo y que se orientan pro objetivos y metas de la C.C.S.
- e. Presentar a la Junta Directiva informe sobre las acciones realizadas.
- f. Las demás que de le sean asignadas por la Junta Directiva.

CAPÍTULO XI

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 20. ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es la máxima autoridad de la C.C.S., la Asamblea y se reunirá de forma ordinaria obligatoriamente una vez al año durante los tres primeros meses del año. La Asamblea General se reunirá de forma extraordinaria cada que sea necesario y podrá ser citada por la Junta Directiva o cualquiera de los(as) socios de la Corporación.

ARTÍCULO 21. CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA: Las convocatorias para la Asamblea General cualquiera que sea su carácter serán hechas por lo menos con ocho días de anticipación por medio de citación escrita u otro medio según el caso a cada uno(a) de los asociados(as), dejando siempre constancia. Toda citación para la Asamblea deberá indicar el tema(as) a trabajar y ceñirse este(os) exclusivamente.

ARTÍCULO 22. NORMAS DE LA ASAMBLEA: En las reuniones de Asamblea se aplicarán las siguientes normas:

- a. La Asamblea General será presidida por el Director o el Representante Legal de la Corporación, hasta tanto no se elija de su seno un presidente y un secretario, éste último podrá ser el mismo de la Junta Directiva. La aprobación del acta de Asamblea se dejará a la mesa directiva.
- b. El quórum para deliberar y decidir la Asamblea será la mitad más uno de sus socios(as). Este se tomará al inicio de la asamblea y se hará sobre los socios activos y habilitados. Si dentro de la hora siguiente a la fijada no asisten todos los asociados, se dejará constancia en el acta del hecho y la Asamblea podrá deliberar y decidir con un número de asociados no menor al 35% de sus asociados activos.
- c. En los ocho días que anteceden a la asamblea podrán revisar balances y libros necesarios para la toma de decisiones en Asamblea.
- d. En las actas se consignará la siguiente información: hora, lugar, asistentes, orden del día, síntesis del desarrollo de la reunión, de las discusiones, de los temas sometidos a votación y el resultado de ésta.

ARTÍCULO 23. LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea como norma general podrá decidir con mayoría simple, es decir con el 51% del quórum deliberatorio, salvo las excepciones previstas en estatutos.

Parágrafo: El proceso de toma de decisiones de la Asamblea será ante todo por consenso. En caso tal que éste sea imposible se procederá a la votación asumiendo por decisión la posición mayoritaria la cual será respetada y asumida por todos los socios(as) y demás miembros y órganos de la Corporación. Quienes se encuentren en disenso puede mantener independencia de su opinión en el seno de la Corporación pero respetando ante todo la decisión tomada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 24. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: Son funciones de la Asamblea General:

- a. Fijar los lineamientos y parámetros políticos, económicos y sociales de la C.C.S.
- b. Nombrar y remover los(as) de la junta directiva para un período de dos (2) años
- c. Nombrar y remover a los(as) orientadores(as) él o la administrador(a).
- d. Nombrar y remover a los(as) miembros de la Junta Veedora para un período de dos (2) años.
- e. Delinear los programas de trabajo en general.
- f. Aprobar las resoluciones de la Junta Directiva cuando sea el caso y sean sometidas a consideración.
- g. Tomar todas las decisiones que sean necesarias para el buen funcionamiento de la corporación.
- h. Fijar y aprobar el presupuesto anual de la Corporación.
- i. Destinar los excedentes del ejercicio económico según los informes presentados por la Asamblea General anualmente.
- j. Recibir informes de la Junta Directiva y de la Junta Veedora.
- k. Resolver inclusiones, exclusiones y sanciones que sean presentados ante la Asamblea General.
- l. Elegir en forma directa al Director(a) y Representante Legal y los 3 miembros restantes los cuales serán los orientadores de área para un período de dos (2) años, mas un suplente.
- m. Aprobar mediante voto favorable del 75% de sus asociados la fusión, incorporación e integración de la C.C.S. a otra entidad, así como la disolución y liquidación de la misma.
- n. Resolver todas las cuestiones no previstas en los estatutos y reformar estos cuando se requiera; el procedimiento para hacerlo será el siguiente:
 - I. Se deberá enviar junto con la citación de Asamblea copia del proyecto de reforma.
 - II. La reforma de los estatutos se aprobará con el 75% de sus miembros activos.

- III. La reforma de los estatutos la puede presentar cualquiera de los(as) socios de la corporación.

CAPÍTULO XII

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 25. LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva de la C.C.S. será el órgano encargado de orientar, administrar y ejercer las decisiones que la Asamblea General tome. Será elegida para un período de dos (2) años y estará conformada por los miembros activos de la Corporación que hayan sido elegidos por la Asamblea General.

ARTÍCULO 26. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Corporación Comunitaria SIMBIOSIS tendrá cinco miembros principales en su Junta Directiva y estará conformada así:

- a. Un Director(a).
- b. Un Representante Legal.
- c. Un Secretario(a).
- d. Dos Vocales.

La Asamblea General podrá remover parcial o totalmente a los integrantes de la Junta Directiva en cualquier momento si se presentan causales para ello.

Parágrafo: En caso de falta temporal de uno de los cinco (5) integrantes de la Junta Directiva, ésta podrá invitar a otro miembro activo para ser su reemplazo por el tiempo que sea necesario. En caso de falta temporal, será la Asamblea quién elija otro miembro para ser parte de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 27. LA JUNTA DIRECTIVA: Elegirá internamente los cargos antes descritos con excepción de la Dirección y la Representación Legal los cuales serán nombrados directamente por la Asamblea.

ARTÍCULO 28. REQUISITO PARA INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: Para ser postulado y elegido miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a. Ser socio(a) activo(a) de la C.C.S.

- b. Tener una experiencia de mínimo seis (6) meses en el trabajo comunitario y tener una antigüedad de un año (1) como socio de la Corporación.
- c. No estar sancionado o inhabilitado por la Asamblea General.
- d. Residir en Medellín o en el área Metropolitana.
- e. Tener las aptitudes, actitudes, formación, disposición y condición para asumir dicha responsabilidad.

ARTICULO 29. LA JUNTA DIRECTIVA: Al instalarse la Junta Directiva después de su posesión, fijará el itinerario de reuniones el cual no podrá ser menor de una reunión mensual.

Para que la Junta Directiva pueda deliberar será necesario la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 30. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Serán funciones de la Junta Directiva:

- a. Cumplir y hacer cumplir los estatutos.
- b. Citar y preparar las Asambleas Generales.
- c. Administrar el patrimonio de la Corporación y disponer de este para el cumplimiento de los objetivos de la misma.
- d. Desarrollar el objeto para la cual fue creada la Corporación.
- e. Sesionar en forma ordinaria y extraordinaria dando cumplimiento a los estatutos.
- f. Estudiar los problemas que tenga la C.C.S. y formular planes y programas para su solución.
- g. Promover los servicios y programas de la Corporación.
- h. Realizar trámites sobre ingresos, suspensión y exclusión de socios.
- i. Elaborar, gestionar y ejecutar conjuntamente con los demás miembros de la Corporación los proyectos necesarios para desarrollo de la apuesta política de la misma.
- j. Autorizar la apertura de cuentas corrientes o de ahorros para la administración de recursos efectivos de la Corporación. Dichas cuentas serán responsabilidad del Representante Legal.

- k. Crear los cargos y equipos necesarios para cumplimiento de los objetivos de la Corporación.
- l. Rendir informes escritos a la Asamblea General sobre las labores llevadas a cabo.
- m. Crear los mecanismos de control necesarios cuando lo considere necesario.
- n. Elaborar los planes y programas que den desarrollo a los objetivos propuestos por la Corporación. Estos serán sometidos a aprobación de la Asamblea.
- o. Las demás funciones asignadas por la Asamblea General.

Parágrafo: Las funciones de los vocales serán las mismas de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 31. FUNCIONES DEL DIRECTOR(A): Serán funciones del Director(a):

- a. Presidir las Asambleas Generales.
- b. Coadyuvar con la elaboración y gestión de los planes diseñados por la Junta Directiva.
- c. Velar por el buen uso los recursos físicos y financieros de la Corporación.
- d. Elaborar junto con el Administrador(a) el presupuesto anual general de la Corporación y someterlo a consideración a la Junta Directiva antes de ser presentado a la Asamblea.
- e. Representar a la Corporación en los diferentes espacios que le sean asignados por la Junta directiva.
- f. Las demás funciones que sean asignadas por la Junta Directiva y la Asamblea General.

ARTÍCULO 32. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Serán funciones del representante legal:

- a. Coadyuvar con la elaboración y gestión de los planes diseñados por la Junta Directiva
- b. Autorizar con su firma y/o del Administrador(a) los pagos y gastos aprobados por la Junta Directiva y la Asamblea General.
- c. Realizar los trámites legales, jurídicos y judiciales que fueren necesarios.
- d. Proponer y aprobar inversiones y gastos no superiores al 20% del presupuesto anual de la Corporación.

- e. Apoyar a la Dirección en espacios de representación y procesos de gestión en los cuales sea requerido y acordados dentro de la Junta Directiva.
- f. Las demás funciones que sean asignadas.

ARTÍCULO 33. FUNCIONES DEL SECRETARIO(A): Serán funciones del secretario(a) de la Junta Directiva:

- a. Llevar al día los libros de actas de Asamblea, actas de Junta Directiva y de socios de la Corporación.
- b. Firmar conjuntamente con el Director(a) las actas, acuerdos, resoluciones, constancias, certificados y demás documentos que corresponden a la C.C.S.
- c. Recibir y contestar la correspondencia de la Junta Directiva, pasando al Director(a) las de su competencia.
- d. Hacer las citaciones para las Asambleas Generales y extraordinarias, así como las de Junta Directiva.

CAPÍTULO XIII

SOBRE LOS ORGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 34. JUNTA VEEDORA: La Junta Veedora será la responsable de velar por el cumplimiento y desarrollo de los objetivos de la corporación así como por la transparencia y conductas de los integrantes de la Corporación en especial de los miembros directivos y administrativos. Estará integrada por tres (3) miembros socios(as) activos los cuales serán elegidos por la Asamblea General y tendrán los mismos requisitos de elección que la Junta Directiva.

ARTÍCULO 35. FUNCIONES DE LA JUNTA VEEDORA: Serán funciones de la Junta Veedora:

- a. Velar por el cumplimiento y desarrollo de los objetivos de la C.C.S.
- b. Vigilar por el cumplimiento de las decisiones de la Asamblea General en todas las instancias en especial de la Dirección.
- c. Velar por el cumplimiento de los estatutos y de todas las obligaciones de los asociados(as) y directivas de la Corporación.
- d. Velar por la transparencia en el ingreso y retiro de socios(as) de la Corporación.

- e. Solicitar cuando lo considere necesario informes por escritos a la Junta Directiva.
- f. Servir como mediadores en la resolución de conflictos al interior de la Corporación, garantizando siempre el cumplimiento de los estatutos.

CAPÍTULO XIV

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 36. EL PRATRIMONIO DE LA C.C.S.: Constituye el patrimonio de la Corporación, todos los bienes, dineros y otros activos que ingresen por medio de cuotas, contribuciones, donaciones o legados y enseres de entidades oficiales, mixtas o privadas, empréstitos nacionales o de entidades internacionales y otros.

ARTÍCULO 37. EL PATRIMONIO DE LA C.C.S.: Será administrado por la Junta Directiva y se destinará exclusivamente al cumplimiento del objeto social señalado en los presentes estatutos.

CAPÍTULO XV

PROCEDIMIENTO PARA REFORMAS ESTATUTARIAS

ARTÍCULO 38. REFORMA DE ESTATUTOS: Los presentes estatutos podrán ser modificados por la Asamblea general con no menos de su 75% del quórum de asociados(as) activos(as).

La Asamblea General también podrá nombrar una comisión delegataria encargada de hacer el proyecto de reforma de estatutos, el cual pasara por revisión y aprobación de la Asamblea General.

CAPÍTULO XVI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 39. DISOLUCIÓN: La C.C.S. se disolverá:

- a. Por mandato de la ley

- b. Por cancelación de la personería Jurídica.
- c. Por decisión de la Asamblea General.

En caso tal de presentarse la disolución, se creará una comisión designada por la Junta Directiva conformada por socios representativos de la Corporación. El procedimiento se hará según esté estipulado por la Cámara de Comercio.

ARTÍCULO 40. LIQUIDACIÓN: Una vez aprobada la disolución, actuará como liquidador el último Director(a) de la Corporación y se le otorgará un plazo máximo de 90 días calendario para hacer todos los trámites necesarios.

ARTÍCULO 41. Una vez hecha la liquidación, habiendo cancelado todo el pasivo de la Corporación, los bienes remanentes pasaran a una entidad sin ánimo de lucro que designe la Asamblea General.

ARTÍCULO 42. FUSIÓN: La Corporación Comunitaria SIMBIOSIS podrá fusionarse con otras Corporaciones o Entidades siempre y cuando estas tengan el mismo objeto social que la Corporación. Esta decisión será aprobada por la Asamblea General con no menos del 75% de sus asociados(as) activos(as), y determinará el procedimiento a seguir en el proceso de fusión.

CONSTANCIA.

La Asamblea General de socios de la Corporación Comunitaria SIMBIOSIS, reunida el 8 de febrero de 2012 deja constancia de la aprobación por unanimidad de los estatutos de la Corporación Comunitaria SIMBIOSIS.

Para su constancia firman el(la) Presidente(a) y el(la) Secretario de la Asamblea General

JOHN FREDY CRUZ
Presidente

JAHDER ALBERTO RAMÍREZ G.
Secretario